

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



¿Cómo citan los Justices de la SCOTUS?

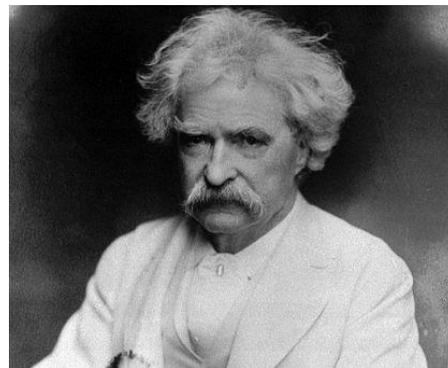
(Fragmentos de Literatura y Filosofía
en sentencias de la Suprema Corte de EEUU)

En Scales v. United States (1961), sobre Comunismo y la Primera Enmienda, el *justice* Douglas escribió el siguiente fragmento en su opinión disidente:

When we allow petitioner to be sentenced to prison for six years for being a "member" of the Communist Party, we make a sharp break with traditional concepts of First Amendment rights and make serious Mark Twain's lighthearted comment that

"It is by the goodness of God that, in our country, we have those three unspeakably precious things: freedom of speech, freedom of conscience, and the prudence never to practice either of them." FOLLOWING THE EQUATOR (1903)

Even the Alien and Sedition Laws -- shameful reminders of an early chapter in intolerance -- never went so far as we go today. They were aimed at conspiracy and advocacy of insurrection and at the publication of "false, scandalous and malicious" writing against the Government.



El *justice* Douglas y Mark Twain.

Corte IDH/TEDH/CADHP (Corte IDH):

- **Corte IDH, Corte Africana y Tribunal Europeo firman declaración para consolidar espacios de diálogo permanente.** El día de hoy el Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor, el Presidente de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Silvain Oré y la Vicepresidenta del Tribunal Europeo, Angelika Nussberg adoptaron la Declaración de Kampala con el fin de intensificar los espacios de diálogo judicial entre los tres tribunales. La Declaración de Kampala fue adoptada al cierre del Foro Internacional de Derechos Humanos (puede conocer más de este [aquí](#)), que tuvo lugar el 28 y 29 de octubre de 2019 en Kampala, Uganda, donde las tres cortes

regionales de derechos humanos discutieron sobre los retos en materia de derechos humanos, así como sobre aspectos de cooperación institucional. El objetivo central de la Declaración es dar permanencia al Foro Internacional de Derechos Humanos, así como consolidar espacios permanentes de diálogo entre los tribunales. Además, se contempla el intercambio de personal entre las Secretarías de los Tribunales, la creación de una plataforma digital para compartir la jurisprudencia, así como la publicación de un anuario digital sobre los principales desarrollos jurisprudenciales.



Declaración de Kampala:

http://www.corteidh.or.cr/docs/declaraciones/Kampala_declaration_29_october_2019_ES.pdf

OEA (CIDH):

- **La CIDH concluye con destacados resultados primeras dos etapas de su Programa de Superación del Atraso Procesal.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presenta un nuevo balance sobre los resultados obtenidos en su programa de superación del atraso procesal tras sus dos primeras etapas adoptadas para cumplir con el Objetivo Estratégico de contribuir al desarrollo de una justicia interamericana más efectiva y accesible para la reparación integral de las víctimas del Plan Estratégico de la CIDH 2017-2021. A 60 años de su creación, la CIDH recuerda la centralidad que tiene el sistema de peticiones y casos en su mandato y la relevancia que ha tenido en la promoción y protección de los derechos humanos en el hemisferio, tanto a nivel individual como colectivo y estructural. Los informes de la Comisión sobre casos y las sentencias de la Corte Interamericana, además de la reparación concreta a las víctimas, han promovido reformas constitucionales, cambios jurisprudenciales, y representado para las víctimas de violaciones a los derechos humanos, una esperanza de justicia y reparación. Desde sus inicios, los Estados han promovido esta centralidad y apoyado a la Comisión en este mandato, que comenzó con solicitudes de información a los Estados, que pasó a formar parte del trámite de casos individuales. La CIDH fue el primer órgano internacional en tramitar peticiones individuales sin que esta facultad hubiera estado precedida por un tratado de derechos humanos que le otorgara tal competencia. Las herramientas de trabajo desarrolladas por la CIDH fueron entonces reconocidas primero por el Estatuto de 1965, luego por su Reglamento del 2 de mayo de 1967 y en 1969 con la aprobación de la Convención Americana de Derechos Humanos. El pilar de protección y defensa, que incluye el sistema de peticiones, casos y medidas cautelares, es una herramienta fundamental para la CIDH y para todos los habitantes del hemisferio. Representa un orgullo para el continente americano, reconocido internacionalmente por su objetividad, seriedad, consistencia y calidad jurídica. Teniendo en cuenta esta centralidad, y el gran retraso procesal que se ha acumulado desde la década de los 90, la Comisión ha enfocado su prioridad en un programa de reducción del atraso procesal. Luego de un proceso

de consultas que involucró a más de 500 personas y 300 entidades, la CIDH aprobó su Plan Estratégico 2017-2021 con 5 objetivos estratégicos. El refuerzo del sistema de peticiones, casos, soluciones amistosas y medidas cautelares se identificó como el primero de tales objetivos, y el primer programa del plan constituye el Programa Especial para el Atraso Procesal. En implementación de este programa, la Secretaría Ejecutiva de la CIDH ha destinado recursos significativos en los últimos dos años, modificando sustancialmente la manera en que organiza su trabajo; haciendo más eficiente y estratégico el manejo de los recursos humanos y de los materiales de gestión y tecnológicos disponibles; y generando modelos piloto de gestión, entre otras acciones, que han sido implementadas en dos etapas: [Primera etapa](#): 1. Dedicación exclusiva de una Secretaría Ejecutiva Adjunta para peticiones, casos y soluciones amistosas 2. Refuerzo significativo de personal 3. Fortalecimiento de la estabilidad laboral del personal existente 4. Creación de la Sección de Medidas Cautelares 5. Creación de la Unidad de Tramitación 6. Creación de un grupo de trabajo para acompañar el proceso de superación del atraso procesal integrado por la y los Comisionados Esmeralda Arosemena, Joel Hernandez, Francisco Eguiguren, Luis Ernesto Vargas y Paulo Abrao, Secretario Ejecutivo, que lideró las consultas que se realizaron en junio de 2018 para el lanzamiento de la segunda etapa de medidas. Desde mayo de 2018, fecha en que el Secretario Ejecutivo Paulo Abrão asumió directamente la dirección de esta Secretaría Adjunta de peticiones, casos y soluciones amistosas debido a la vacancia del cargo, y por mandato de la CIDH, [comunicado de 5 de mayo de 2018](#), dirigió el proceso de transición y la reorganización de la Secretaría Ejecutiva con miras a avanzar aún más con la prioridad de superar el atraso procesal. [Segunda etapa de medidas](#): 1. Reasignar a los y las profesionales con más experiencia al sistema de peticiones y casos y en particular a sus secciones de admisibilidad y fondo; 2. Crear un equipo especial para actuar como una fuerza tarea para superar el atraso procesal en la etapa de estudio inicial; 3. Aplicar una política de archivos a fin de modificar el plazo de inactividad de las partes de 4 a 3 años para el envío de la advertencia de archivo y archivar casos en la etapa de fondo por falta de presentación de observaciones de los peticionarios en aplicación de los artículos 42.1 a) y b). El archivo se aplica entonces en casos en que la CIDH no cuenta con la información necesaria para alcanzar una decisión a pesar de los esfuerzos realizados para obtenerla; 4. Disminuir el número de solicitudes de observaciones en las etapas de admisibilidad y fondo; 5. Implementar un Plan piloto de decisiones en serie respecto de la misma temática en la etapa de admisibilidad, en base a informes modelo en temas similares; 6. Mantener la medida de acumular casos cuando hubiera identidad de partes, hechos o patrones similares, siempre respetando el derecho a la defensa e igualdad de las partes; 7. Continuar aplicando la política de desactivación; 8. Seguir con la implementación de su política de estudio anticipado de peticiones o per saltum, en particular en casos en que la decisión pueda comprobablemente remediar situaciones estructurales graves que tengan impacto en el goce de los derechos humanos o de otras situaciones en que el paso del tiempo pueda privar a la decisión de su efecto útil; 9. Actualizar el sistema informático de gestión procesal para agregar nuevas funcionalidades que faciliten en desarrollo del trabajo interno y la transparencia y efectividad. La CIDH comunica hoy con gran satisfacción los resultados de estas dos etapas de superación del atraso procesal: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/278.asp>

Argentina (Diario Judicial):

- **En el marco de un proceso de restricción de la capacidad, una jueza de Corrientes tomó por primera vez una audiencia por Whatsapp a una persona con discapacidad auditiva, teniendo en cuenta que sabe leer y escribir.** La jueza en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Corrientes, Graciela Liliana Lisceiko resolvió tomarle una audiencia por WhatsApp a una persona que padece una discapacidad auditiva. Al finalizar el encuentro, adjuntó capturas de pantalla del chat al expediente. El hombre citado por la justicia tiene 35 años, un leve retraso madurativo y es sordo, aunque sabe leer y escribir. Asistió a una audiencia, en el marco de un proceso de restricción de la capacidad, donde la magistrada le propuso esta modalidad. Tanto él como su acompañante, un Asesor de Menores e Incapaces, estuvieron de acuerdo y aceptaron. Al realizar este tipo de audiencia, la jueza prescindió del intérprete en lengua de señas y logró entrevistar de manera directa y sencilla a su interlocutor, lo que le permitió mayor cercanía e inmediatez en las preguntas y respuestas. "Es aquí donde se percibe la importancia de los avances tecnológicos que bien utilizados permiten mayor acceso a justicia. Si sabemos manejarlos, estos dispositivos permiten la expresión de la voluntad y el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas", expresó Lisceiko. La titular del juzgado destacó que en todo momento el hombre se comunicó expresando sus deseos de modo claro. Además, adelantó que dado el balance positivo de la entrevista, "la red social será utilizada para futuras intervenciones similares a la relatada". El objetivo del encuentro era determinar qué actos están restringidos y en cuáles conservan su capacidad las personas hipoacúsicas. Al realizar este tipo de audiencia, la jueza prescindió del intérprete en lengua de señas y

logró entrevistar de manera directa y sencilla a su interlocutor, lo que le permitió mayor cercanía e inmediatez en las preguntas y respuestas.

Brasil (La Vanguardia):

- **Bolsonaro se disculpa por vídeo en que compara al Supremo Tribunal Federal con una hiena.** El presidente brasileño, Jair Bolsonaro, se disculpó este martes por un polémico vídeo que publicó en sus redes sociales y en el que se comparó con un león acechado por numerosas hienas que quieren atacarlo, entre las que citó al STF, la conferencia episcopal y los partidos de la oposición. "Me disculpo públicamente ante el Supremo Tribunal Federal y ante quien se haya sentido ofendido. Fue una injusticia. Corregimos y vamos a publicar algo a modo de disculpas", afirmó el líder ultraderechista en una entrevista que concedió al diario "O Estado de Sao Paulo" en Arabia Saudí, donde realiza una visita oficial. El vídeo generó una intensa polémica desde su aparición el lunes, al punto de que el propio jefe de Estado lo retiró cerca de dos horas después de haberlo publicado, y algunas fuentes del Gobierno lo atribuyeron al concejal Carlos Bolsonaro, el hijo del mandatario que le manejó las redes sociales durante la campaña electoral y eventualmente lo sigue haciendo en el Gobierno. "Nos equivocamos y habrá una retractación", agregó el mandatario al admitir que el vídeo puede generar una crisis política en Brasil y tras negarse a confirmar si el vídeo fue elaborado por su hijo, quien recientemente tuvo que retractarse por otra publicación polémica en las redes sociales del presidente. El polémico vídeo utiliza imágenes de un documental de vida salvaje en que un león es acechado y eventualmente atacado por hienas que esperan una oportunidad para lanzarse encima, hasta que aparece un segundo león y los agresores prefieren retirarse. En el vídeo fueron usados recursos tecnológicos para indicar con pequeños letreros que el león es Bolsonaro, que las hienas son diferentes entidades que supuestamente amenazan al jefe de Estado y que el segundo león son los "conservadores patriotas" que salen en defensa del gobernante. De esa forma, el mandatario dio a entender que es acechado por el Supremo Tribunal Federal (STF), el Colegio de Abogados (OAB), la Conferencia Nacional de los Obispos de Brasil (CNBB), la ONU, grupos opositores como el progresista Partido de los Trabajadores (PT) y hasta por su propia formación, el Partido Social Liberal (PSL), con cuyos dirigentes viene divergiendo públicamente. Igualmente son identificados como hienas los principales medios de comunicación del país, como los diarios "Folha de Sao Paulo" y "O Estado de Sao Paulo", la red de televisión Globo y la revista "Veja". En un mensaje que acompaña el vídeo, Bolsonaro hace referencia a las recientes victorias de partidos de izquierda y a las manifestaciones sociales en países como Argentina, Bolivia, Chile, Perú y Ecuador, que rodean a un Brasil gobernado por la ultraderecha. "Más que la vida, nuestra libertad. Brasil encima de todo y Dios encima de todos", afirma el gobernante en su mensaje al recordar su principal eslogan de campaña electoral. "Vamos a apoyar a nuestro presidente hasta el fin y no a atacarlo. La oposición ya hace eso", asegura un mensaje divulgado al final del vídeo y dirigido a los "conservadores patriotas". La reacción a la publicación no se hizo esperar, con duras críticas al líder ultraderechista, pero la más contundente fue la del magistrado Celso de Mello, el decano del STF, para quien "el atrevimiento presidencial parece no encontrar límites". En un comunicado, De Mello afirmó que la comparación del Supremo con una de las hienas fue hecha "de forma absurda y grosera" y que el vídeo es una "expresión odiosa (y profundamente lamentable) de quien desconoce el dogma de la separación de poderes" y de quien "teme un Poder Judicial Independiente y consciente de que nadie, ni el presidente de la República, está por encima de las leyes". La diputada Joice Hasselmann, una de las dirigentes del PSL enfrentada con Bolsonaro, afirmó en sus redes sociales al referirse al vídeo que "Dios limitó tan sólo la inteligencia" ya que "la ignorancia es ilimitada". El vicepresidente brasileño, el general de la reserva Hamilton Mourao, quien ejerce interinamente la presidencia en ausencia del jefe de Estado, atribuyó el vídeo a "alguien con acceso a las redes sociales" de Bolsonaro.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Por no saber qué norma aplicaba a un caso, suspenden a juez de ejecución de penas.** La Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura confirmó la sanción de seis meses de suspensión impuesta a un juez adjunto de descongestión de ejecución de penas y medidas de seguridad de Facatativá (Cundinamarca), tras evidenciar que incumplió deber previsto en el artículo 153 (numeral primero) de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia ([Ley 270 de 1996](#)), en concordancia con el deber previsto en el artículo 530 del actual Código de Procedimiento Penal ([Ley 906 del 2004](#)) y el artículo 64 del Código Penal ([Ley 599 del 2000](#)), antes de ser modificado por la [Ley 890 del 2004](#). La disposición estatutaria contempla el deber de respetar, cumplir y, dentro de la órbita de la competencia de cada funcionario, hacer cumplir la Constitución, las leyes y los reglamentos. Por su lado, las normas de carácter penal que se estimaron vulneradas estipulan, de un lado, la entrada en vigencia del sistema penal acusatorio en los

distintos distritos judiciales y, por el otro, los criterios para otorgar la libertad condicional. Y es que el disciplinado, al conocer de una solicitud de libertad condicional, erró al sustentar su negativa en una disposición que no resultaba aplicable, con la consecuente prolongación de la prisión domiciliaria impuesta a quien ya tenía derecho de recibir el beneficio. Precisamente, a lo largo de la investigación quedó en evidencia que el juez dio aplicación a la [Ley 890](#), la cual estaba sujeta a la entrada en vigencia de la [Ley 906](#), que para el departamento de Cundinamarca era a partir del 1º de enero del 2007. Por lo tanto, para el momento de los hechos que dieron inicio al proceso penal en el que se condenó al solicitante del subrogado aún no se encontraba vigente la referida norma, por lo que la corporación aseguró que su actuar lo llevó a incurrir en una vía de hecho. Para la Sala, el servidor descuidó y no previó la diligencia que le imponía el cumplimiento de sus competencias y omitió actualizar sus conocimientos en el área que desempeñaba, violando de esta forma el deber objetivo de cuidado requerido para ejercer la función pública. Y si bien el juez ahora sancionado adujo en su defensa que el error cometido no había producido ningún efecto jurídico, considerando que el condenado obtuvo la libertad al día siguiente gracias a una acción de habeas corpus, la Sala advirtió que ese hecho no convierte la conducta desplegada por el disciplinado en una que carezca de ilicitud sustancial, pues sí existió una trasgresión al deber de respetar la Constitución y las leyes, al aplicar una norma que aún no había entrado en rigor, atentando en contra del derecho a la libertad del procesado (M. P. Magda Victoria Acosta).

Estados Unidos (Law.marquette.edu/Univisión):



Public Views of the Supreme Court

Charles H. Franklin

Professor of Law and Public Policy and Director of the Marquette Law School Poll

October 2019

Attention to the Court

While most people think appointments to the Court are important, one in five think it is not so important.

How important is the choice of the next Supreme Court justice to you personally?

Response	Percent
Very important	47
Somewhat important	31
Not too important	15
Not at all important	7

Of the three branches of US government, which one do you trust the most?

Response	Percent
The U.S. Supreme Court (the judicial branch)	57
The U.S. Congress (the legislative branch)	22
The Presidency (the executive branch)	21

Documento completo: <https://law.marquette.edu/poll/wp-content/uploads/2019/10/MULawPollSupremeCourtReportOct2019.pdf>

- **Juez federal bloquea la estricta prohibición del aborto aprobada en Alabama.** Un juez federal bloqueó este martes la legislación que prohíbe el aborto casi por completo –incluso en casos de violación en incesto– en Alabama que esperaba entrar en efecto el próximo 15 de noviembre. El juez de distrito Myron

Thompson emitió un fallo que bloquea el Human Life Protection Act, en respuesta a la demanda presentada en contra del estado por la Unión Americana de Libertades Civiles (ACLU) y Planned Parenthood, en la que alegaban que la ley es inconstitucional. "La corte considera que los demandantes pueden tener éxito probando que la legislación viola el derecho individual de obtener un aborto si así lo decide, violando también así su derecho constitucional", escribió el juez Mashall en su texto preliminar. "La prohibición del aborto en Alabama contraviene un claro precedente de la Corte Suprema", añadió en su opinión. "La ley viola el derecho de un individuo a la privacidad, a tomar decisiones que son centrales para la dignidad personal y la autonomía. También reduce la capacidad de las mujeres de actuar en la sociedad y de tomar decisiones reproductivas: desafía la Constitución de Estados Unidos". Randall Marshall, director ejecutivo de ACLU, aseguró que se trata de una decisión esperada: "La corte ha bloqueado esta ley e impedirá que entre en efecto. De modo que el aborto sigue siendo legal en Alabama. Los intentos repetidos del estado por volver inaccesible el aborto –aprobandos leyes– ya le ha costado a los contribuyentes cerca de 2.5 millones de dólares", citado por la publicación Alabama Local News. "Esta ley, mal asesorada, le costará más dinero a los contribuyentes". Ola de leyes restrictivas. Energizados por los nuevos conservadores en la Corte Suprema, Alabama y otros estados del sur han intentado promulgar nuevas restricciones al aborto con la esperanza de llegar al máximo tribunal y conseguir que los jueces reconsideren Roe v. Wade, el emblemático caso de 1973 que legalizó el aborto en todo el país. Varios estados han intentado prohibir el aborto una vez que se detecte la actividad del tejido fetal. Muchos siguen refiriéndose a ese momento como "latido del corazón", pero médicos han aclarado en varias ocasiones que se trata de una imprecisión, pues en ese momento el embrión aún no ha desarrollado ningún corazón que lata. Según el American College of Obstetricians and Gynecologists, el término no refleja el desarrollo fetal, ni tampoco lo que dice la ciencia. De todas, la de Alabama era la más estricta, pues prohíbe el procedimiento incluso en casos de violación o incesto. Aprobada por la legislación estatal y luego firmada por la gobernadora, el 2019 Alabama Human Life Protection Act volvía ilegal al aborto, independientemente del momento del embarazo en el que se lo realizara. El médico que lo practique enfrentaría hasta 99 años de prisión. Las únicas excepciones serían que la vida de la mujer corriera riesgo o que el feto presentara una anomalía letal que no le permitiera sobrevivir fuera del útero. Ninguna de estas prohibiciones han entrado en efecto. Algunas han sido bloqueadas y otras se encuentran en cortes, en medio de batallas legales. La Corte Suprema revisará con los dos jueces conservadores de Trump una ley de Louisiana que limita el acceso al aborto.

III. CONCLUSION

Alabama's abortion ban contravenes clear Supreme Court precedent. It violates the right of an individual to privacy, to make "choices central to personal dignity and autonomy." *Casey*, 505 U.S. at 851 (opinion of the Court). It diminishes "the capacity of women to act in society, and to make reproductive decisions." *Id.* at 860. It defies the United States Constitution.

<https://es.scribd.com/document/432558780/Read-ruling>

Perú (La Ley):

- **TC admitió a trámite demanda competencial por disolución del Congreso.** El Pleno del Tribunal Constitucional (TC) decidió, por unanimidad, admitir a trámite la demanda competencial que interpuso Pedro Olaechea contra el Poder Ejecutivo tras la disolución del Congreso. Además, por mayoría, de cuatro

frente a tres, el Colegiado desestimó la medida cautelar solicitada para suspender temporalmente dicha decisión. En su informe, el magistrado Carlos Ramos Núñez, ponente del caso, recomendó que la demanda continúe su proceso en el interior del TC. Entre los argumentos que expuso está el principio 'pro actione', que indica que, en caso de duda, se preferirá dar trámite el mecanismo. Por lo tanto, el TC podrá pronunciarse sobre el fondo del asunto, esto es, señalar si la disolución del Parlamento fue constitucional o no. No obstante, también existe la posibilidad que declare improcedente la demanda. La resolución de admisibilidad ahora será notificada al Ejecutivo para continuar con el trámite. El pleno del TC dará una conferencia a la 1:30 de la tarde para informar los detalles de esta decisión.

Bosnia y Herzegovina (La Vanguardia):

- **Condenan a 20 años a un serbobosnio por crímenes de guerra.** El Tribunal de Bosnia-Herzegovina condenó hoy en Sarajevo al exmilitar serbobosnio Radomir Susnjar a 20 años de cárcel por crímenes de guerra, por su implicación en el asesinato de civiles musulmanes en la zona oriental bosnia de Visegrad en 1992. Susnjar, de 64 años, fue condenado por participar en junio de 1992 en ataques, trato inhumano y saqueos a 57 civiles musulmanes de la aldea de Koritnik reclusos en una casa en Visegrad, y su traslado a otra vivienda que luego fue incendiada con esas personas dentro. Según la acusación, Susnjar también tiró una bomba de mano al interior de la casa y disparó armas automáticas para impedir la fuga de los civiles, entre quienes había mujeres, niños y ancianos. No obstante, varias personas lograron huir. La sentencia pronunciada hoy es de primera instancia y puede ser recurrida. El organizador del crimen fue el exparamilitar serbobosnio Milan Lukic, condenado a cadena perpetua por el Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia (TPIY) en La Haya por ése y otros crímenes de guerra y lesa humanidad contra musulmanes en Bosnia-Herzegovina. Susnjar fue detenido en abril de 2014 en París y extraditado a Bosnia-Herzegovina en junio de 2018. En agosto de 2018 comenzó el proceso judicial contra él ante el Tribunal de Bosnia-Herzegovina en Sarajevo, encargado de juzgar los crímenes cometidos durante la guerra bosnia, que entre 1992 y 1995 enfrentó a bosnios musulmanes, serbios y croatas, y en la que murieron casi 100.000 personas.

Dinamarca (RT):

- **Un hombre pasará 10 días en prisión por amenazar en Facebook con decapitar a la reina.** En Dinamarca, un hombre pasará 10 días en prisión tras haber sido condenado por lanzar amenazas de muerte contra la reina de Dinamarca, el rey de Suecia y el político danés, Rasmus Paludan, líder de un partido antinmigrante, informa el medio danés Ekstra Bladet. La esposa del acusado —un migrante musulmán de 33 años— contó a su imán y luego a la Policía danesa que estaba preocupada por una posible radicalización de su marido. La mujer temía que su esposo estuviera sufriendo psicosis por el hachís que él solía fumar. Las amenazas por las que ha sido acusado las escribió en Facebook entre los días 16 y 24 de octubre. Según medios daneses, el hombre publicó una serie de mensajes en los que se refería a "cortar la cabeza de la Reina [Margarita II] y de toda la familia real [danesa]". Además amenazó al rey de Suecia (país en el que trabaja el acusado), así como contra el político danés Rasmus Paludan, líder de un partido antimigrantes. Ella declaró que su pareja había cambiado de comportamiento en las últimas semanas, escribiendo "cosas extrañas" en su cuenta de Facebook este mes de octubre. Recientemente, el detenido había declarado que todos los daneses pertenecían a Satanás y que él decapitaría algunos de ellos, refiriéndose, ante todo, a la reina. El condenado tiene permiso de residencia en Suecia, aunque vive con su esposa e hija en la capital danesa, Copenhague. Durante el juicio explicó que era musulmán practicante, aunque no está excesivamente interesado en la religión. Durante el proceso, el acusado insistió en que había explicaciones para sus publicaciones incendiarias en redes sociales, algo que no convenció a los jueces daneses.

España (Poder Judicial/TC):

- **El Tribunal Supremo confirma la condena a tres años de prisión a un hombre por colaborar en el clonado de tarjetas de crédito que después usó para pagar compras.** La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo ha confirmado la condena a tres años de prisión impuesta a un hombre por colaborar en el clonado de tarjetas de crédito, y utilizarlas posteriormente para pagar compras que fueron cargadas a los titulares de las tarjetas copiadas. El tribunal destaca en la sentencia, de la que ha sido ponente el Magistrado Vicente Magro Servet, "el difícil recorrido investigador de los grupos que se organizan para atacar la integridad de la tarjeta de crédito o débito causando un serio daño a toda la cadena comercial y personal, ya que se ataca a la economía del sujeto pasivo, quien momentáneamente ve extraído de su

cuenta el importe del gasto, se ataca a la entidad bancaria que debe resarcir al perjudicado el importe de la suma distraída, o el gasto llevado a cabo con la compra realizada con la tarjeta alterada, y, por último, y lo que es más importante, se pone en riesgo y juego el mercado financiero con la introducción en el comercio de sistemas de adquisición de bienes con dinero de plástico falsificado, lo que provoca una grave afectación y ataque al sistema financiero y de compras con crédito por la cadena de perjudicados que introduce con su falsaria conducta”. La Sala pone de manifiesto el riesgo de la introducción de sistemas de alteración, copia, reproducción o falsificación de las tarjetas, que exige de un férreo control por el sistema, a fin de evitar graves perjuicios en el sistema de mercado y en la confianza en el uso de este material por los usuarios. De este modo, “con independencia de que las entidades bancarias que entregan a sus clientes estas tarjetas mejoren sus mecanismos de protección, el legislador ha mejorado el sistema de persecución para tutelar los derechos e intereses de los perjudicados desde el directo perjudicado inicial hasta la entidad bancaria que no debe verse sometida a una situación de impunidad o de falta o ausencia de recobro de la suma que ha debido satisfacer a su cliente ante la comisión de un delito de las acciones contempladas en el art. 399 bis CP de la comisión de estos delitos, que tienen su máxima expresión en los tres tipos de los pagos en centros comerciales, el pago a través de redes informáticas y las conductas abusivas en cajeros automáticos”. El tribunal considera que “esta clase de relaciones obliga al establecimiento de sistemas de seguridad eficaces en la transmisión de los datos y de las operaciones realizadas para mantener la confianza de los usuarios en el sistema, y, sobre todo, se persigue proteger la estabilidad de las transacciones comerciales”. Añade que un adecuado sistema de protección, control y evitación de este tipo de conductas permite “una mayor fluidez de estas operaciones comerciales, mayor confianza en el comerciante en que quien utiliza la tarjeta es su titular y que quien le atiende no procederá al clonado de la tarjeta, y, lo que es más importante, que no podrá hacerlo”. Por último, la sentencia incluye datos sobre la relevancia de estas conductas en el sistema financiero, como consta en la Memoria anual sobre la vigilancia de las infraestructuras de los mercados financieros 2018 elaborada por el Banco de España. El informe indica que las compras realizadas con tarjetas durante ese año alcanzaron casi los 4.000 millones de operaciones, por un valor superior a los 147.431 millones de euros lo que supone incrementos del 13,8% y del 9,1%, respectivamente sobre el año anterior. También se registraron en el mismo periodo algo más de un millón de operaciones fraudulentas con tarjetas, por un importe de 88 millones de euros. Del total de operaciones fraudulentas, el 64% corresponde a fraude en compras realizadas en operativa remota, y el resto a TPV físicos (34%) y a cajeros (2%). La Sala concluye que no se trata de que el comercio cobre en cualquier caso ante la comisión de estos delitos, “porque al final el dinero entra en su cuenta corriente con la venta del bien, o que el titular de la tarjeta sea indemnizado por su banco, sino que éste último no tenga que asumir un volumen de pérdidas por esta metodología delictiva, y que, por ello, la informática pueda impedir este tipo de hechos, porque una proliferación de estas conductas y la ausencia de mecanismos de control causa, como hemos apuntado, un relevante daño al sistema comercial, bancario y financiero de un país”. El tribunal ha desestimado el recurso de casación planteado por el condenado contra la sentencia de la Audiencia Provincial de Valladolid que le impuso dicha pena de prisión como autor de un delito continuado de falsificación de tarjetas de crédito y débito, en concurso medial con un delito continuado de estafa. Según los hechos probados, el recurrente propuso a una persona que trabajaba en una gasolinera de Laguna del Duero (Valladolid), que ya ha sido condenada, que copiase las tarjetas de crédito y de débito con las que pagaban los clientes para obtener y almacenar los datos de las bandas magnéticas, a través de un “skimmer”. La tarjeta era devuelta al cliente sin levantar sospechas. Así lo hizo el empleado de la gasolinera entre el 21 de marzo y el 5 de abril de 2009. Después se fabricaban nuevas tarjetas falsas –clonadas-, con la banda magnética de la original, pero con los datos personales de la persona que la iba a utilizar en el establecimiento. Las compras se cargaban al titular de la tarjeta copiada. El recurrente utilizó las tarjetas clonadas para realizar compras en un supermercado, una de 63 euros y otra de 741 euros, y en un centro comercial donde adquirió un Home Cinema (149 euros) y una televisión (468 euros).

- **El pleno del TC por unanimidad suspende el acuerdo del gobierno de Cataluña por el que se aprueba el plan de acción exterior** El Pleno del Tribunal Constitucional (TC) por unanimidad ha admitido a trámite el Conflicto Positivo de Competencia promovido por el Gobierno de España contra la Generalitat de Cataluña respecto al Acuerdo Gov/90/2019, de 25 de junio, por el que se aprueba el Plan estratégico de acción exterior y de relaciones con la Unión Europea 2019-2022. El Tribunal suspende la vigencia y aplicación de dicho Acuerdo, tras invocar el Gobierno de la Nación el art. 161.2 de la Constitución, desde el día 28 de octubre de 2019, fecha de interposición del conflicto, lo que será comunicado al Presidente de la Generalitat. Asimismo se ordena dar traslado de la demanda y documentos presentados al Gobierno de la Generalitat para que aporte cuantos documentos y alegaciones considere convenientes. La incoación del conflicto también se comunicará a la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, por si ante la misma estuviera impugnado o se impugnare el citado

Acuerdo, en cuyo caso se suspenderá el curso del proceso hasta la decisión del conflicto, según dispone el art. 61.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

Japón (International Press):

- **3,5 años de prisión para japonés que aceleró por error y mató a 2.** El conductor de un autobús que mató a 2 personas en Kobe en abril fue condenado a 3 años y medio de prisión, informó Mainichi Shimbun. El accidente ocurrió el 21 de abril, alrededor de las 2 de la tarde, en un cruce peatonal frente a la estación de Sannomiya. El hombre, Fumio Ono, de 65 años, presionó el acelerador en lugar del freno. Además de los fallecidos, un hombre y una mujer en la veintena, hirió a otras 4 personas. El Tribunal de Distrito de Kobe remarcó que las consecuencias de la negligencia fueron graves y que su responsabilidad como conductor profesional es muy fuerte. Además, hizo hincapié en que el accidente tuvo "un gran impacto en la sociedad" debido a que involucró un autobús operado por el municipio de Kobe, del cual se espera que sea conducido de manera responsable. La fiscalía había solicitado 5 años de prisión. Ono no tiene previsto apelar.

De nuestros archivos:

28 de noviembre de 2016
Alemania (AFP)

- **La Corte Federal de Justicia confirma condena de cárcel contra el contador de Auschwitz.** La justicia alemana confirmó la pena de cuatro años de cárcel para el contador de Auschwitz Oskar Gröning, de 95 años, condenado por "complicidad" en el asesinato de 300.000 judíos. La Corte Federal de Karlsruhe desestimó el recurso de casación presentado por el nonagenario tras su condena en julio de 2015 por el tribunal de Luneburgo, dijo a la AFP el abogado de Gröning, Hans Holtermann. La Corte también rechazó los recursos interpuestos por varios demandantes que no estaban de acuerdo con la primera sentencia. Esta decisión, muy esperada por los juristas alemanes, valida una concepción más amplia de la noción de responsabilidad en el Holocausto, al acusar a alguien de "complicidad" con el exterminio, sin pruebas de su participación directa en los asesinatos. En 2011, el ex guardia de Sobibor John Demjanjuk, condenado por complicidad, también presentó un recurso de casación. Pero falleció mientras la Corte Federal estudiaba su caso, y ésta no pudo validar o invalidar esta amplia concepción de la responsabilidad. "Esta decisión (...) dice por fin de forma clara que todos aquellos que participaron" en el proceso de exterminio "comparten la responsabilidad y la culpabilidad", dijo en un comunicado Christoph Heubner, del Comité Internacional de Auschwitz. "Esto mandará un mensaje duradero para los próximos juicios relacionados con el genocidio", añadió. Oskar Gröning se encuentra en libertad, ya que el recurso de casación es suspensivo, y la Fiscalía determinará si su estado de salud es compatible con la reclusión, lo cual parece poco probable. El 15 de julio de 2015, fue condenado a cuatro años de cárcel por, según él, haber aceptado "un trabajo de oficina seguro" en el campo de exterminio nazi de Auschwitz, en Polonia. Durante el juicio, reconoció haber cometido una "falta moral" y presentó sus disculpas. Alemania juzgó en los últimos años a varios nazis en juicios que ilustran la creciente, aunque tardía, severidad de la justicia hacia ellos. Cerca de 1,1 millones de personas, incluido un millón de judíos, murieron entre 1940 y 1945 en el campo de Auschwitz-Birkenau, liberado por los soviéticos en enero de 1945.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*